MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 138-2024-GM-MDP

Pachia,10 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Solicitud de fecha 05 de setiembre de 2024, con CUD:9263, el ciudadano Cesar Abdias Huayta Tintaya, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia en ejercicio, el informe N°104 - 2024-LAFF-GAJ-GM/MDP, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesora Jurídica, el Proveido de Gerencia Municipal de fecha 10 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Solicitud de fecha 05 de setiembre de 2024, con CUD:9263, el ciudadano Cesar Abdias Huayta Tintaya, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia en ejercicio, solicita al amparo de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y Decreto Supremo N°040-2014-PCM, el otorgamiento del beneficio de Defensa y Asesoría Legal

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho de los servidores y exservidores civiles (dentro de los cuales se encuentran los funcionarios y ex funcionarios) contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Que, este beneficio es desarrollado mediante el artículo 154° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalando que el beneficio de defensa y asesoría legal se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud y, si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. Asimismo, el indicado dispositivo estableció que SERVIR emitiría la Directiva que regularía el procedimiento para solicitar y acceder al derecho en mención, así como los requisitos, plazos, montos, entre otros. Asimismo, en aplicación de la Novena Disposición Complementaria Final de la LSC, el derecho de defensa y asesoría legal contemplado en el literal 1) del artículo 35° de esta norma, se encuentra vigente desde el día siguiente de la publicación de la LSC, esto es, desde el 05 de Julio de 2013.

Que, mediante la Directiva N° 004-2015 SERVIR/GPGSC (en adelante 5) "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de Jos servidores y exservidores civiles" así como los anexos 1, 2, 3, y 4, Directiva que fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 27 de junio de 2017.

La mencionada Directiva regula el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la administración pública, independiente de su autonomía y nivel de gobierno (gobierno nacional, regional y local), con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad , inclusive, como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Mediante el informe N°104 -2024-LAFF-GAJ-GM/MDP, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesora Jurídica determina que es procedente el derecho a la defensa y asesoría, solicitado por el ciudadano César Abdías Huayta Tintaya, en su calidad de alcalde en ejercicio de la Municipalidad Distrital de Pachia, provincia y departamento de Tacna, previsto en el artículo 2° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en cumplimiento de la directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES", habiendo cumplido con los requisitos de admisibilidad del art. 6.3 de la presente directiva:

- Anexo 1: Solicitud - Anexo 2: Compromiso de reembolso - Anexo 3: Propuesta de Defensa o Asesoría - Anexo 4: Compromiso de Devolución

Que, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y conforme a la **Directiva N° 004-2015 SERVIR/GPGSC**, en su Art. 5 numeral 5.1.3. señala que el Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

con visación de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor, Cesar Abdias Huayta Tintaya, mediante carta de fecha 05 de setiembre de 2024, con CUD:9263 en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia en ejercicio, y en consecuencia, otorgándosele el beneficio de defensa legal en el proceso relacionado con la denuncia interpuesta en su contra por GUISELA ANDREA MAZUELO BRUZ, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de OMISION REHUSAMIENTO O DEMORA EN LOS ACTOS FUNCIONALES, en la Carpeta Fiscal N°2906014500-2024-3649-0, el mismo que se extenderá a todas las etapas del proceso penal hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo.

Municipalidad Distrital de Pachia V°B° ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución, únicamente esta referida al otorgamiento del derecho de defensa que le asiste al señor CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA, en su calidad de Alcalde de la entidad, dejándose establecido que las áreas internas deberán proseguir con el tramite administrativo correspondiente conforme a las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2 del articulo 5° de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC – "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2025-SE4RVIR-PE, y sus modificatorias, el contenido del derecho de defensa no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración dentro del plazo de ley, adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el articulo primero de la presente resolución, de conformidad con la normativa vigente que resulte aplicable.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, supervisara el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución al ciudadano señor CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
JUAN JOSE PEÑAFIEL MORALES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; UT; GA; UAYCP, UGRH; GPPR, GDESA. Interesado.